



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2016-00839-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

No hay lugar a liquidar costas en esta instancia toda vez que la Corte Suprema de Justicia no las ordenó.

Agencias en derecho en el Recurso Extraordinario de Casación a cargo de COLPENSIONES\$ 00.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 00.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>102</u> Hoy <u>09 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9d2bd09cc1d4abc76921445f8a9332817e94753bbbd4ab3e331554ee5083cb**

Documento generado en 08/09/2022 07:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820160083900 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 9 de mayo de 2018 por este juzgado, sin costas en la instancia. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia CASA la decisión del Tribunal y condena en costas a la parte demandada en el recurso extraordinario de casación sin indicar las agencias en derecho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 16 de febrero de 2022 mediante la cual CASO la decisión proferida por el Tribunal Superior de Bogotá y REVOCÓ la sentencia de esta instancia.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>102</u> Hoy <u>09 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9894f672eae338ae5a21f0d97ad31c4efb487a660b26d1eaac5c6cd5859da944**

Documento generado en 08/09/2022 07:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2017-00594-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de HELIDA VIUCHE CARRILLO.
.....\$200.000.00

Agencias en derecho en el Recurso Extraordinario de Casación a cargo de HELIDA VIUCHE CARRILL\$4.700.000.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 4.900.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No
102 Hoy 09 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86aeb124977332525752fa662411e114468766b92cb0b11f26dede4a4fca1f0d**

Documento generado en 08/09/2022 07:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820170059400 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que REVOCA la sentencia proferida por este juzgado el 23 de julio de 2019 sin condena en costas. En primera instancia ordena que las costas sean a cargo de la parte actora. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia NO CASA la decisión del Tribunal y condena en costas a la parte demandante fijando como agencia en derecho la suma de \$4.700.000.oo.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, en sentencia del 30 de julio de 2020 mediante la cual REVOCÓ la sentencia proferida por este juzgado, decisión que NO CASÒ la Corte Suprema de Justicia.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho en esta instancia en la suma de \$200.000 a cargo de la parte demandante. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No
102 Hoy 09 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario

Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df1e13de5e32fbae4ba4ff9e28459764e93b1efe052978b4fc85054a8c56269**

Documento generado en 08/09/2022 07:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2019-00369-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.....	\$1.000.000.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de COLPENSIONES	\$1.000.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000.00
Otros gastos probados en el proceso	\$ 0.00
TOTAL IQUIDACION:	\$ 3.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 Hoy 09 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09bebd6737f02fb9c24a36421d6b560e19f05ba29d9e5588565b9d1d6ac0f01**

Documento generado en 08/09/2022 07:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820190036900 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que MODIFICA la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá confirmando las costas de primera instancia en las que se fijó como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. En esa instancia condenó por este concepto a la parte demandada PORVENIR S.A. fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.oo.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 31 de mayo de 2022 mediante la cual MODIFICÓ la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No
102 Hoy 09 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303f05a535b0ab5fbf3018dc982c61fed00942ae2b962005f54deeb649c84d31**

Documento generado en 08/09/2022 07:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2019-00550-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de SERGIO DENNIS CULMA GARCIA.
.....\$500.000.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL IQUIDACION: \$ 500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No
102 Hoy 09 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7003d548ec42af9ffa70ce75c1cf39d7e71dead33a019b7d56eea09cdf7c785**

Documento generado en 08/09/2022 07:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820190055000 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 4 de junio de 2021 proferida por este juzgado sin costas en la instancia. En esta instancia se fijaron como agencias en derecho la suma de \$500.000.00 a cargo de la parte demandante.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 29 de abril de 2022 mediante la cual CONFIRMÒ la decisión proferida por este juzgado.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 Hoy 08 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c1fd032c6f1bd4af932b13b74cd630d5410fc21e067f3993979c8beb7b5552**

Documento generado en 08/09/2022 07:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2020-00057-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de JOSE EMIGDIO QUINCHANEGUA JIMENEZ.\$1.000.000.00

Otros gastos probados en el proceso\$ 0.00

TOTAL IQUIDACION: \$ 1.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>102</u> Hoy <u>09 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7e9408660213f7dd792c9c6a3a6c7d1bc582ecd7d20be9f370fcea476b6a**

Documento generado en 08/09/2022 07:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820200005700 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el 19 de julio de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá sin costas en la instancia. En esta instancia se fijaron como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00 a cargo de la parte demandante.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 31 de marzo de 2022 mediante la cual CONFIRMÒ la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 Hoy 09 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9046449a3d00eda9984cc2aec140c4dc0a3ec5034775975503eaaec3e9f404b6**

Documento generado en 08/09/2022 07:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 11001310503820200041200 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que MODIFICA la sentencia proferida el 7 de abril de 2022 proferida por este juzgado sin costas en la instancia. En esta instancia se fijaron como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00 a cargo de la UGPP.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 31 de mayo de 2022 mediante la cual MODIFICÓ la decisión proferida por este Juzgado.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>102</u> Hoy <u>08 de septiembre de 2022</u> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70c735045a15942c4896d11fb3ba64d2df0609d9877af8656c2a6e0b104824d**

Documento generado en 08/09/2022 07:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001-31-05-038-2020-00412-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de la UGPP	\$3.000.000.00
Otros gastos probados en el proceso	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 3.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 Hoy 09 de septiembre de 2022 NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c3a874d3e23286e624b039d90343f9fda18a2c08976ed017acdf38089fd672**

Documento generado en 08/09/2022 07:41:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2021-00171-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, se informa que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS programada para el 07 de septiembre de 2022 a las 02:30 pm. no se pudo realizar, por inconvenientes técnicos.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C. Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 80 del CPT y SS, la cual tendrá lugar a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Link de audiencia <https://call.lifesizecloud.com/15676272>

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>102</u> Hoy <u>09 de septiembre de 2022</u> Nancy Johana Tellez Silva Secretaria
--

JUM

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f2fc7a123416c28819f4981494e8c1e2585a8d069f9653fc7d4742ccee4098**

Documento generado en 08/09/2022 07:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2021-00175-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, se informa que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS programada para el 07 de septiembre de 2022 a las 09:30 am. no se pudo realizar, por inconvenientes técnicos.

NANCY JOHAAN TELLES SILVA
Secretaria

Bogotá D.C. ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone citar a las partes para la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 80 del CPT y SS, la cual tendrá lugar a la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Link de audiencia <https://call.lifesizecloud.com/15676174>

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 102 Hoy 9 de septiembre de 2022

Nancy Johana Tellez Silva
Secretaria

JUM

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario

Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe266ec64bf17952b4183dfe7953b39bb98f3ede5b9b18d78acd707d1802455**

Documento generado en 08/09/2022 07:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00459-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, informando que venció en silencio el término concedido en auto de fecha 23 de febrero de 2022, sin que se hubiera presentado escrito de subsanación de la demanda.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante no subsanó las deficiencias advertidas en el auto de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda laboral instaurada por LUIS REY contra INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS INOCENCIO LOPEZ SAS.

SEGUNDO: En firme la esta providencia, archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la rama judicial y del juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 102 Hoy 09 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

ospp

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5790a1547063271f26aef8b156cb260e6751097b5647af4e5a1341d6d78b93**

Documento generado en 08/09/2022 07:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2022-00095-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer proceso ejecutivo promovido por ELIAS MORE OLIVARES contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA sometido a reparto y asignada al presente Juzgado, entra a resolver admisión. Igualmente se informa, que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, como quiera que solicita se decreten medidas cautelares previas.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C. ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De la demanda y sus anexos se desprende que el ejecutante ELIAS MORE OLIVARES, persigue mediante el ejercicio de la acción ejecutiva, a cargo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA, el pago de salarios, prestaciones, aportes al sistema de seguridad social integral, pagos parafiscales y mesadas pensionales presuntamente adeudadas en atención a una errada liquidación al momento de realizar los aportes a Colpensiones, todo ello a favor del actor y originados en una presunta relación laboral.

No obstante, al procederse a la revisión, se encuentra que no es factible emitir la orden de pago solicitada en la demanda, en la medida en el no existe título ejecutivo en los términos del artículo 100 del CPTSS y el artículo 422 del CGP, aplicable por expresa autorización del artículo 145 del CPTSS.

Sobre las obligaciones ejecutables hay que recordar que las mismas deben, deber revestir las características de claridad, expresividad y exigibilidad requeridas por la segunda de las normas en cita, que regula lo concerniente al título ejecutivo, la cual se itera tiene aplicación en materia laboral ante la ausencia de norma expresa, para que satisfacción de la pretensión pueda perseguirse a través del correspondiente proceso de ejecución.

Ahora bien, una obligación cumple las exigencias descritas, cuando es evidente su existencia, su objeto y su vigencia a favor de una persona y a cargo de otra, quienes deben estar debidamente individualizadas, en forma indubitable y autentica; siendo expresa, cuando sus elementos (sujetos, objeto, término o condición están insertos en la redacción del contenido del título; clara cuando los citados elementos son comprensibles, sin que sea necesario acudir a medios diferentes a la simple lectura o mera observación, como la interpretación; y es exigible cuando el término o plazo para su cumplimiento ha fenecido. A partir de lo señalado, se tiene entonces que la demanda presentada no cumple los requisitos prenotados para constituir título ejecutivo en el presente asunto.

En efecto, nótese que como título ejecutivo, la parte actora allega dos certificaciones laborales proferidas por la Jefatura de Talento Humano de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA, donde si bien es cierto, certifican los términos y extremos laborales de la relación, así como la descripción de algunos pasivos a nombre del ex trabajador, no es menos cierto que dicha documental no tiene la virtualidad para acreditar la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada, como tampoco no cumple con el requisito de la EXIGIBILIDAD, nótese que no estableció la fecha a partir de la cual se harían los pagos es decir no se determinó plazo alguno, y menos aún se advierte la voluntad inequívoca de la ejecutada de obligarse respecto del accionante.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Por ello, deberá denegarse el mandamiento de pago como se expuso en antecedencia pues además de no predicarse la existencia de una obligación exigible, los documentos allegados no logran constituir el título ejecutivo complejo, requerido en esta clase de ejecutivos.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la esta providencia, archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la rama judicial y del juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 102 Hoy 09 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

OSPP

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f97e18318d32a3164eff8b27d6156946686cc62e5d81a3dd02976fcf427aa74**

Documento generado en 08/09/2022 07:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2022-00115-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer con demanda ejecutiva promovida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra el COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA sometida a reparto y asignada al Juzgado,. Se informa, que con posterioridad a la radiación de la demanda, la apoderada de la ejecutante, manifiesta su interés en retirar la demanda señalando que el demandado cumplió con su obligación de pago.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que el artículo 92 del Código General del Proceso, dispone:

"ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ** identificada con CC 1.010.236.512 y TP 351727 como apoderada de la demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Autorizar el **RETIRO DE LA DEMANDA** solicitado por la apoderada de la parte actora.

TERCERO: En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la rama judicial y del juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 102 Hoy 09 de septiembre de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

OSPP

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28a24e15568316ede6fa86210a322233168dd036a936df213b948a3b3b4f560**

Documento generado en 08/09/2022 07:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>